



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ACUERDO DE CONCEJO N° 096-2023-MDP/LC

Pichari, 15 de septiembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:



El Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 15 de septiembre de 2023, Opinión Legal N° 0596-2023-MDP-OAJ/JCH del 14 de septiembre de 2023 del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1430-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura remitiendo propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la municipalidad Distrital de Pichari y el Banco de la Nación, y;

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de las Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Que, a través de los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos dentro del ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, menciona que corresponde al Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, en la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de septiembre, se trató como única agenda: la propuesta "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la municipalidad Distrital de Pichari y el Banco de la Nación", ello en atención a los siguientes documentos; informe N° 1430-MDP/GI-EOSB-G emitido por el Gerente de Infraestructura y la Opinión Legal N° 596-2023-MDP-OAJ/VHSP emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Pichari de cuyas conclusiones de la evaluación jurídica determina que es viable suscribir el convenio específico, cuyo instrumento tiene como objetivo implementar mecanismos de coordinación, interacción y reciprocidad entre ambas partes, promoviendo la realización de actividades de interés y beneficio mutuo, para la cual la municipalidad deberá disponer de un bien inmueble en afectación en uso de un área de 128 m2 que se encuentra ubicado en el Av. Inca Garcilazo de la Vega, frente de la plaza principal del distrito de Pichari, por un tiempo de 02 años a favor del Banco de la Nación para la reubicación y el funcionamiento de la AGENCIA 3 y este último preste sus servicios bancarios en beneficio de la Comunidad de Pichari y zonas aledañas, así como clientes y usuarios en general, estableciéndose obligaciones y compromisos por ambas partes, de cuyo deliberación por el Concejo Municipal se ha determinado aprobar por unanimidad la suscripción y autorización al titular de la entidad la suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional entre la municipalidad Distrital de Pichari y el Banco de la Nación.

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, Corresponde al Concejo Municipal: (...) 26) Aprobar la celebración de convenios de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. En tanto que, el numeral 23) del Artículo 20º de la ley N° 27972 establece que son atribuciones del alcalde: (...) 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Pichari, con el voto por Unanimidad de los señores regidores, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI y el BANCO DE LA NACION, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI y el BANCO DE LA NACION.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Control Patrimonial, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente convenio específico.

ARTÍCULO CUARTO. – COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Abog. Hans E. Bocangel Mamani
SECRETARIO GENERAL

CC.
ARCHIVO